



# Resolución Ministerial N° 0526 -2012-ED

Lima, 26 DIC. 2012

Vistos, el Memorándum N° 1941-2012-MINEDU/SG-OGA, el Informe N° 4609-2012-MINEDU/SG-OGA-UABAS, el Informe N° 0089-2012-MINEDU/SG-OGA-UABAS-CI, el Memorándum N° 1864-2012-ME/SG-OGA y el Informe N° 1097-2012-MINEDU-SG-OAJ; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en atención al Pedido de Compra N° 2193 alcanzado por el área usuaria (Área de Imprenta), la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, a través de su Coordinación de Programación y Costos, emite el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 0189-2012-MINEDU/SG-OGA-UABAS-PROC, de fecha 30 de noviembre de 2012, por el cual se hace saber que conforme al estudio e indagación de mercado efectuado para la adquisición del papel de seguridad, necesario para la impresión de los documentos técnicos pedagógicos del Ministerio de Educación, se ha determinado que sólo existe un único proveedor del papel de seguridad materia de requerimiento; toda vez que, de las cotizaciones solicitadas, sólo se obtuvo la cotización de la empresa Industria Papelera Atlas S.A., habiéndose ubicado además de ésta a la empresa Papelera Nacional S.A., fabricante de papel; sin embargo, al ser consultada manifestó no fabricar el tipo de papel de seguridad solicitado por el Ministerio de Educación;

Que, asimismo, en el mencionado estudio se indica que, consultadas otras fuentes como los precios históricos, la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE y la estructura de costos, se ha advertido que en los últimos ocho procesos de selección, realizados por el Ministerio de Educación entre los años 2005 al 2011, la adquisición del papel de seguridad de idénticas características al solicitado a la fecha, tuvo como resultado una única empresa seleccionada, siendo esta la empresa Industrial Papelera Atlas S.A. Por su parte, se indica que, verificados los precios históricos, el precio ofertado actualmente por la empresa Industrial Papelera Atlas S.A. resulta inferior, por lo que constituye una mejor oferta;

Que, dicho Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 0189-2012-MINEDU/SG-OGA-UABAS-PROC concluye indicando que el valor referencial para la "Adquisición de papel de seguridad para la impresión de documentos técnicos pedagógicos del Ministerio de Educación" es de S/. 205,147.22 (Doscientos Cinco Mil Ciento Cuarenta y Siete con 22/100 Nuevos Soles) incluidos todos los costos e impuestos de ley;

Que, el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, establece como causal de exoneración del proceso de selección cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o



relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un sólo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función de los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, a través del Informe N° 0089-2012-MINEDU/SG-OGA-UABAS-CI, emitido por el Coordinador del Área de Imprenta de la Unidad de Abastecimientos, en su condición de área usuaria y técnica, precisa que de acuerdo a la Resolución Vice Ministerial N° 013-2003-ED, en el uso de los documentos Técnicos Pedagógicos, llámese Certificados y Títulos a Nombre de la Nación en sus diferentes niveles de educación, es obligatorio el papel de seguridad con las características solicitadas, el mismo que es fabricado en exclusividad para el Ministerio de Educación; así mismo, se indica que, la fabricación del papel de seguridad tiene características especiales orientadas a dificultar su falsificación o enmendaduras, en tanto que, su tamaño, no puede ser modificado porque es compatible con las maquinarias de imprenta a gran escala del Ministerio de Educación;

Que, mediante el Informe N° 4609-2012-MINEDU/SG-OGA-UABAS, de fecha 19 de diciembre de 2012, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración emite el informe técnico a través del cual precisa que siendo responsabilidad del Ministerio de Educación adoptar las medidas de seguridad necesarias en la impresión de los instrumentos pedagógicos, a fin de evitar posibles falsificaciones y cautelar su vulnerabilidad, el papel de seguridad sobre el cual se imprimen los instrumentos pedagógicos deben contar con características técnicas basadas fundamentalmente en la protección química, por su capacidad de reacción a una variedad de productos utilizados para su adulteración; la protección física, al contener fibrillas visibles de dos colores y fibrillas invisibles a la vista; y, la marca de agua, como sistema de autenticación del papel creado al momento de su proceso de fabricación. Por tanto, conforme a las características técnicas exigidas y el uso exclusivo para la emisión de los instrumentos técnicos pedagógicos; así como, su compatibilidad en tamaño con las máquinas de impresión a gran escala que tiene el Ministerio de Educación, el papel de seguridad es único y no posible de ser sustituido por otro;





# Resolución Ministerial N° 0526 -2012-ED

Que, la contratación a ser exonerada se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones correspondiente a la Unidad Ejecutora 024: Sede Central;

Que, mediante el Memorándum N° 1864-2012-ME/SG-OGA, de fecha 12 de diciembre de 2012, la Oficina General de Administración ha emitido la previsión presupuestal 2013, por el monto de S/. 205,148.00 (Doscientos Cinco Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles) para la "Adquisición de papel de seguridad para la impresión de documentos técnicos pedagógicos del Ministerio de Educación";

Que, estando a lo opinado en el Memorándum N° 1941-2012-MINEDU/SG-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 4609-2012-MINEDU/SG-OGA-UABAS de la Unidad de Abastecimiento e Informe N° 1097-2012-MINEDU-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la exoneración, por causal de proveedor único que no admite sustituto, del proceso de selección correspondiente a la "Adquisición de papel de seguridad para la impresión de documentos técnicos pedagógicos del Ministerio de Educación", por un valor referencial total de hasta por la suma de S/. 205,147.22 (Doscientos Cinco Mil Ciento Cuarenta y Siete con 22/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Referencial S/.
1	Papel de seguridad crema c/fibrillas 90 gr/m2 61 x 86	560 resmas	83,395.20
2	Papel de seguridad crema c/fibrillas 90 gr/m2 72 x 1.02	524 resmas	109,243.52
3	Papel de seguridad crema c/fibrillas 180 gr/m2 72 x 1.02	30 resmas	12,508.50

**Artículo 2.-** Las contrataciones que se exoneran mediante la presente Resolución Ministerial, serán financiadas con cargo al presupuesto institucional del año 2013, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de la U.E. 024 – Sede Central, del Pliego 010 – Ministerio de Educación.





**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento dependiente de la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.



**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, encargándose a la Oficina General de Administración, la remisión de una copia de la resolución y la documentación que la sustente a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, dentro del mismo plazo.



Regístrese y comuníquese.



  
-----  
  
**PATRICIA SALAS O'BRIEN**  
Ministra de Educación